



EL EFECTIVO



ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA
SUPLEMENTO INFORMATIVO – CENTRAL DE EFECTIVO
Afiliados a la CUT – FENASIBANCOL – UNI - FSM
BOGOTÁ, JUNIO DE 2024



EDICIÓN ESPECIAL – 60 AÑOS
IV PARTE



Comité Sindical Central de Efectivo - Secretaría de Prensa de Anebre

INTRODUCCIÓN

A comienzo de los años 80, en medio de una marcada inconformidad con las políticas económicas y sociales como del autoritarismo y violación de los derechos humanos bajo el gobierno de Turbay Ayala, los análisis sindicales realizados en el país indicaban que históricamente el sindicalismo colombiano arrastra una influencia en lo político, en su mayoría, por las corrientes de izquierda, más que por el sindicalismo patronalista, lo que implica una concepción del Estado esencialista o asistencialista. Así, el sindicalismo ha concentrado sus fuerzas en las reivindicaciones fabriles, sin involucrarse en la democratización de la sociedad y en las preocupaciones macrosociales y macroeconómicas, es decir, en esencia es un sindicalismo confrontador antes que negociador, lo que le ha significado la exclusión de los escenarios de decisión política nacional, al igual que al sindicalismo patronalista que halla en su empleador a su defensor, protector y amparo, evita incluir en su lucha necesidades sociales por fuera de su núcleo de trabajo.

La violencia contra sindicalistas en la década de los 80 buscó frenar la participación de terceras fuerzas en la disputa por el poder local. A aquellos sectores sindicales que eran vistos como aliados de la guerrilla, se les enfrentó como enemigos de guerra, con prácticas ilegales donde participaron activamente agentes del Estado en alianzas con mafiosos y élites políticas locales.

El sindicalismo mundial para la época estaba dividido en: CMT (Confederación Mundial del Trabajo: sindicatos cristianos), FSM (Federación Sindical Mundial: sindicatos de tendencia comunista), CIOLS (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres: sindicatos separados de la FSM, sindicatos americanos y alemanes, de tendencia pluralista donde se mezclaba línea socialista avanzada con socialdemócrata reformista y anticomunista), CES (Confederación Europea de Sindicatos: contenía sindicatos de corte cristiano belgas, franceses, italianos, social-comunistas y la rama europea de la CIOLS).

60 AÑOS DE OBRAS

CONVENCIÓN COLECTIVA TRABAJO 17 DE FEBRERO DE 1982

Proceso de Negociación iniciado el 20 de noviembre de 1981, en la etapa de arreglo directo no hubo acuerdo debiéndose prorrogar la discusión hasta la etapa de conciliación que terminó el 12 de febrero de 1982.

RÉGIMEN DE SALARIOS: Una vez se incrementen los sueldos conforme al sistema vigente, el banco reconocerá en cada aumento una suma fija para cada empleado de \$450. En todo caso, ningún aumento será inferior a \$3.000 para 1982, ni a \$3.300 para 1983.

Los méritos del personal que comprenden factores tales como idoneidad, productividad, esfuerzo, consagración, iniciativa, capacitación, responsabilidad y otros, serán calificados por el banco con un máximo de 10 puntos para cada trabajador y dará lugar a aumentos equivalentes hasta un 10% de su sueldo, sobre la misma base que se aplique a los otros reajustes.

A partir del 1º de enero de 1982 una vez efectuado los aumentos anuales, el sueldo mínimo en todas las oficinas del banco, será equivalente a la suma que resulte de aplicar un 20% adicional sobre el SMMLV que rija en el país.

PRIMA DE ANTIGUEDAD: Se pagará de acuerdo con la siguiente tabla a partir del 1 de enero de 1982:

* Más de 5 y hasta 10 años de servicio el 8% de su sueldo básico mensual.

* Más de 10 y hasta 15 años de servicio el 9% de su sueldo básico mensual.

- * Más de 15 y hasta 20 años de servicio el 10.5% de su sueldo básico mensual.
- * Más de 20 y hasta 25 años de servicio el 12.5% de su sueldo básico mensual.
- * Más de 25 años de servicio el 14% de su sueldo básico mensual.

Los empleados que a partir del 13 de diciembre de 1981 cumplan los primeros 5 años de servicio tendrán derecho a una bonificación equivalente al 175% de su sueldo básico mensual.

PRIMAS SEMESTRALES: El banco pagará semestralmente a sus trabajadores, una prima equivalente a dos sueldos y medio. Dentro de este pago se considera efectuado el de la prima legal de servicios, tal como hasta ahora ha venido haciendo.

SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS: A partir del 1º de enero de 1982 los auxilios para servicios odontológicos, pensión hospitalaria y consultas de especialistas se incrementarán en un 50% sobre el valor del auxilio actual y un 30% los topes correspondientes a los demás auxilios para los servicios médicos y quirúrgicos para sus empleados y familiares inscritos, todo de acuerdo con la reglamentación vigente.

PRÉSTAMO DE VIVIENDA: Se mantiene la misma reglamentación con tope de \$800.000 para los préstamos. El interés del 2% anual para los \$320.000 y del 8% para el excedente. De este último porcentaje se destinará el 6% para incrementar el Fondo de Vivienda.

AUXILIO ESPECIAL: El banco auxiliara a la asociación con \$500.000 en enero de 1982 y con otra igual en enero de 1983.

DISPOSICIONES VARIAS: Las partes declaran expresamente que con la celebración de la presente convención colectiva queda terminado el diferendo colectivo que se suscitó entre las partes el día 20-11/1981 y el anexo presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores Bancarios, Seguros e Instituciones de Crédito "SINTRABANSEC", que contiene los puntos específicos de este sindicato de industria.

(SINTRABANSEC: Sindicato creado para la época que reunía trabajadores de los Fondos Financieros, PROEXPO, entre otros; se escuchaba entre bambalinas que serían liquidados y para proteger los empleados de presiones y despidos se había conformado este sindicato) Fuera de convención colectiva, el apunte es nuestro.

PRÉSTAMO PARA TEXTOS Y ÚTILES: El banco a partir del 1º de enero de 1982 hará préstamos por conducto del Fondo de Empleados hasta por la suma de \$2.000 con interés del 2% anual, por cada hijo matriculado, pagaderos en un año, a los empleados beneficiarios del auxilio educacional con destino a la compra de textos y útiles y también para los empleados que estén capacitándose. (Actual art.35º de la CCT)

CONVENCIÓN COLECTIVA TRABAJO 05 DE DICIEMBRE DE 1983

RÉGIMEN DE SALARIOS: Una vez se incrementen los sueldos conforme al sistema vigente, el banco reconocerá en cada aumento una suma fija para cada empleado de \$700, hasta sueldos de \$30.000. En todo caso, ningún aumento será inferior a \$3.500 para 1984 y 1985, conforme al sistema de incremento vigente.

En el entendido que, si las variaciones en los índices regionales del DANE para empleados resultaren más elevadas que el nacional, se aplicara los regionales a los empleados que laboran en esos lugares. Sin embargo, para los empleados de Cartagena y San Andrés, para los cuales el DANE no suministra índice regional, se tomará como base el índice regional más elevado del país. En todos los casos se deducirá del respectivo índice cinco puntos.

Factores de salario: Para todos los efectos legales, convencionales y de liquidación y el pago de prestaciones sociales legales y extralegales pactadas por convención colectiva o laudo arbitral, se entiende por salario todo lo que recibe el trabajador por concepto de sueldo básico, primas extralegales semestrales, prima de antigüedad, bonificaciones habituales, valor de trabajo suplementario o de horas extras diurnas y nocturnas, valor de trabajo en días de descanso obligatorio, valor del recargo por trabajo nocturno, valor de recargo por trabajo en días domingos y festivos, viáticos para manutención y alojamiento, salario en especie, auxilio legal de transporte, prima de zona especial, y todo lo que reciba el trabajador en dinero o especie y que implique retribución de servicios, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, y demás factores integrantes de salario existentes o que se establezcan en el futuro.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Se pagará de acuerdo con la siguiente tabla a partir del 1 de enero de 1984:

- * Más de 5 y hasta 10 años de servicio el 9% de su sueldo básico mensual.
- * Más de 10 y hasta 15 años de servicio el 10% de su sueldo básico mensual.
- * Más de 15 y hasta 20 años de servicio el 11.5% de su sueldo básico mensual.
- * Más de 20 y hasta 25 años de servicio el 13.5% de su sueldo básico mensual.

* Más de 25 años de servicio el 15% de su sueldo básico mensual.

PRIMA ZONA ESPECIAL: A partir del 1º de enero de 1984, para todos los trabajadores que laboren en Leticia, Florencia, Buenaventura, Quibdó, Riohacha, Valledupar, San Andres y providencia, el banco pagara la suma de \$6.000 como prima de zona especial.

SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS: A partir del 1º de enero de 1984 el banco reconocerá los siguientes auxilios médicos, paramédicos, hospitalarios, quirúrgicos y odontológicos:

Empleados y pensionados: El 90% del costo del servicio con los profesionales y entidades idóneas, según el sistema que tenga el banco establecido en las respectivas oficinas.

Familiares de empleados y pensionados: Para familiares inscritos dentro de la reglamentación vigente, el 80% del costo del servicio con los profesionales y entidades idóneas, según el sistema que tenga el banco establecido en las respectivas oficinas.

Drogas: El auxilio será del 100% del costo, tanto para empleados y pensionados como sus familiares inscritos.

De acuerdo con lo anterior, quedan expresamente modificadas en tal sentido todas las disposiciones anteriores a la presente convención, con excepción de lo relacionado con las incapacidades y los exámenes médicos anuales.

PRÉSTAMO DE VIVIENDA: El banco responderá del siguiente sistema de préstamos de vivienda:

El Banco de la República mantendrá el fondo de vivienda que actualmente tiene constituido, en el 75% de su capital y reserva, el cual será administrado por la Caja de Previsión del Banco (CPB); esta otorgara préstamos de vivienda a los empleados, afectando dichos recursos en la misma cuantía plazos e intereses de aquellos que adjudique afectando sus propios fondos, pero las restantes modalidades serán las que actualmente establece el reglamento de préstamos del banco. Sin embargo, los segundos préstamos sometidos a puntaje continuaran siendo de \$450.000, y los no sometidos a puntaje de \$250.000, pero el interés se fija como para los primeros préstamos, en el 12% anual.

El banco acordará con la CPB, un sistema que le permita a ésta efectuar primeros prestamos de vivienda a los empleados dentro de los siguientes parámetros:

VALOR 1er. PRÉSTAMO:	\$1.200.000
INTERES:	12% ANUAL
PLAZO:	15 AÑOS
OPORTUNIDAD:	A los dos años trabajador casado, a los cuatro trabajadores solteros.

El acuerdo en esta parte permitirá la atención de solicitudes actualmente en turno. Dichos préstamos se darán de acuerdo con la reglamentación que sobre cuotas establezca la CPB. El banco solicitará a la CPB que otras modalidades de préstamos distintas a la ya enunciadas, se ajusten al actual reglamento del banco. Los primeros préstamos que otorgue la CPB y aquellos del Banco, son mutuamente excluyentes.

NORMAS ANTERIORES: En la presente convención se entienden incorporados las demás normas y prerrogativas que no hayan sido suspendidas, subrogadas, derogadas, sustituidas, modificadas o aclaradas en virtud de la presente convención, quedaran plenamente vigentes.

CONVENCIÓN COLECTIVA TRABAJO 06 DE DICIEMBRE DE 1985

PRIMA DE VACACIONES: El banco reconocerá a sus trabajadores a partir del 1º enero 1986 una prima de vacaciones en dinero al momento de salir a disfrutarlas, de acuerdo con la siguiente tabla:

- | | |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| * De 1 a 4 años, 2½ décadas. | * De 5 a 9 años, 3 décadas. |
| * De 10 a 14 años, 3½ décadas. | * De 15 años en adelante, 4 décadas. |

Adicionalmente, el banco incrementará la suma fija así:

- + Hasta sueldos de \$40.000 una suma fija de \$4.500
- + De \$40.000 a \$80.000 una suma fija de \$3.600
- + De \$80.000 y más una suma fija de \$3.200

AUXILIO EDUCACIONAL: El banco reconocerá a familiares de los trabajadores y pensionados los auxilios de acuerdo con la reglamentación vigente, así:

Guarderías infantiles, seminternado escolar, prekínder, kínder, primaria y bachillerato: A partir del 1º enero de 1986, cien por ciento para matrículas y pensiones hasta \$1.416, y el 80% sobre la suma excedente con un tope de hasta \$3.894.

A partir del 1º enero de 1987, cien por ciento para matrículas y pensiones hasta \$1.700, y el 80% sobre la suma excedente con un tope de hasta \$4.673. Para guarderías solo se reconocerá el auxilio para los hijos mayores de un año y menores de cuatro.

Universidades, carreras superiores o intermedias: A partir del 1º enero de 1986, ciento por ciento para matrículas hasta \$11.800 semestral, y el 80% sobre el excedente hasta el tope de \$35.400. A partir del 1º enero de 1987, ciento por ciento para matrículas hasta \$14.160 semestral, y el 80% sobre el excedente hasta el tope de \$42.480.

Auxilio transporte para guarderías infantiles, escolar y universitario: A partir del 1º de enero 1986 se eleva este auxilio a \$1.995 mensuales, dentro de la reglamentación vigente. A partir del 1º de enero 1987 se eleva en la misma cuantía que se mueva el subsidio legal de transporte, dentro de la reglamentación vigente.

AUXILIO DE NATALIDAD: Se continuará pagando de la misma manera que se viene haciendo, pero a partir del 1º enero 1986 se incrementa en \$5.000 por cada hijo. (Actual art. 42º de la CCT)

AUXILIO FUNERARIO: A partir del 1º enero 1986, quedará así: el banco reconocerá el auxilio hasta \$30.000 para gastos por el sepelio de cada familiar que este inscrito en servicio médico.

INDEMNIZACIÓN DESPIDO SIN JUSTA CAUSA: El art. 3º de la CCT de 1977, quedara así: Las indemnizaciones de que trata el art. 8º del D2351/1965, ordinal 4º, literales a), b) y c), se liquidaran en la siguiente forma, tratándose de contratos a término indefinido.

- a) 50 días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor a 1 año.
- b) Mas de un año de servicio y hasta 5, se pagarán 22 días adicionales de salario sobre los 50 básicos del literal a), por cada uno de ellos años de servicio siguientes al 1º y proporcional por fracción.
- c) Si el trabajador tuviere más de 5 años de servicio continuo y menos de 10, se pagarán 28 días adicionales de salario sobre los 50 básicos del literal a), por cada uno de ellos años de servicio siguientes al 1º y proporcional por fracción.

PERMISOS SINDICALES: El ordinal 10º del art 39 del Texto Unificado del Régimen Convencional vigente, quedará así: Cuando la directiva nacional necesita salir de su sede para tratar asuntos relacionados con convenciones, reglamentos de trabajo y demás asuntos sindicales estatutarios y diferentes a los contemplados anteriormente, el banco reconocerá viáticos de acuerdo con la tarifa de funcionarios, más los pasajes dentro de los cuales se entiende comprendido el valor del transporte de la ciudad al aeropuerto y viceversa, para una comisión de dos miembros de JDN, con un máximo de dos permisos al mes, acumulable dentro del semestre calendario, debiendo ser solicitados con aprobación de la mayoría de la JDN y dentro de las siguientes condiciones:

- A) Los pasajes se otorgarán en cada permiso para visitar un máximo de 3 ciudades.
- B) Las ciudades para visitar deben ser geográficamente vecinas.
- C) Cada permiso para visitar las 3 ciudades se otorgará por un máximo de 10 días hábiles, contados de lunes a viernes, esto para cada beneficiario.
- D) Los viáticos que se reconocerán tendrán un equivalente al máximo de 10 días.

AUXILIO CENTRO VACACIONAL: El banco destinará un auxilio de \$3.000.000 para construcción del centro vacacional, que se pagará así: \$1.500.000 en enero de 1986 y \$1.500.000 en enero de 1987.

DISPOSICIONES VARIAS:

No represalias: El banco no ejercerá ningún acto de represalia contra los trabajadores por su participación en la negociación colectiva.

NORMAS ANTERIORES: En la presente convención se entienden incorporados las demás normas y prerrogativas que no hayan sido suspendidas, subrogadas, derogadas, sustituidas, modificadas o aclaradas en virtud de la presente convención, quedaran plenamente vigentes.

Continuará...

< VIVA LA JUSTA LUCHA DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA >

FELIZ CUMPLEAÑOS

FELICIDADES A TODOS/AS LOS AFILIADOS